

REGLAMENTO (CE) Nº 3183/93 DE LA COMISIÓN

de 19 de noviembre de 1993

por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1796/93 por el que se establecen las disposiciones de aplicación de los certificados de importación de cerezas de terceros países

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 638/93⁽²⁾, y, en particular, su artículo 22 *ter*,

Considerando que, como consecuencia de ello, el Reglamento (CEE) nº 1796/93 de la Comisión⁽³⁾ creó un sistema de certificados de importación de cerezas frescas; que, en la Comunidad, la campaña de 1993 de ese producto ya ha finalizado; que, por consiguiente, resulta oportuno derogar el Reglamento (CEE) nº 1796/93, dado que ha dejado de responder a las necesidades del mercado comunitario;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 1796/93 quedará derogado.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de noviembre de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

(2) DO nº L 69 de 20. 3. 1993, p. 7.

(3) DO nº L 163 de 6. 7. 1993, p. 28.